



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 110-2022-MDP/LC

Pichari, 27 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N.º 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, se trató como Agenda: autorización para conciliar y tomar acciones legales de acuerdo al contenido del Informe N° 054-2022-MDP-PROCURADURIA/RPF de fecha 25 de mayo del 2022, suscrito por el Abog. Renzo Palomino Fernández, por el cual informa que la Municipalidad ha presentado demanda sobre indemnización de daños y perjuicios ante el Juzgado Civil Permanente de Ayna San Francisco, expediente Judicial N° 151-2018, la cual fue rechazada por no contar con el acta de intento de conciliación, toda vez que conforme a la Ley 26872, es requisito de la demanda la presentación del proceso de conciliación caso contrario será declarada improcedente; por ello la Municipalidad Distrital de Pichari deberá proponer conciliación extrajudicial a los ex trabajadores Alberto Malca Ore, identificado con DNI N° 28309220, Ruben Cangana Gutiérrez, identificado con DNI N° 28289176, y la Empresa Vazatt Geotest Consultores y Contratistas Generales S.R.Ltda., con RUC N° 20494911311, representado por su Gerente Pablo Vargas Dipaz identificado con DNI N° 28212745, a fin de obtener el acta de conciliación extrajudicial; por hechos que provienen del Informe de Auditoría N° 006-2015-2-3862, en merito a ello solicita se le autorice a la Procuraduría Pública Municipal tomar las acciones necesarias para conciliar por el monto de S/.224,950.90 soles; asimismo, de no arribar a un acuerdo conciliatorio se autorice a tomar acciones legales que corresponda, así como la Gerencia Municipal habilite presupuesto que irrogue el presente proceso de conciliación y las acciones legales correspondientes;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, a Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pichari y bajo responsabilidad, inicie una Conciliación Extrajudicial con los ex trabajadores: ALBERTO MALCA ORE, identificado con DNI N° 28309220, con domicilio en la Mz. "A" Lote 6, Urbanización Ciudad de Cumaná, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; RUBEN CANGANA GUTIÉRREZ, identificado con DNI N° 28289176, con domicilio en el Jirón Moisés Caveró N° 445, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y la Empresa VAZATT GEOTEST CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA., con RUC N° 20494911311, representado por su Gerente Pablo Vargas Dipaz identificado con DNI N° 28212745, en su condición de CONTRATISTA, con domicilio en el Jirón Cahuide N° 315, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por los daños y perjuicios causados a la Entidad en la ejecución de las Obras del sistema de protección contra Inundaciones y Defensa Ribereñas, descritas en el Informe de Auditoría N° 006-2015-2-3862.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMINAR, que el monto a conciliar es de S S/ .224,950.90 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari. De no arribarse a un acuerdo conciliatorio se AUTORIZA a la Procuraduría Pública Municipal tomar las acciones legales que corresponda ante la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y presupuesto, prestar todas las facilidades del caso y la habilitación presupuestal para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
PPM  
OPP  
Pág. Web.  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ciro Alegria León  
SECRETARIO GENERAL